

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10816

- Artículo 1º.- Modifícase el radio comunal de la localidad de El Rastreador, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.
- Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Comunal de la localidad de El Rastreador, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuatro (4) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 9/2021 de fecha 24 de agosto de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.
- Artículo 3°.- El polígono que define el Radio Comunal de la localidad de El Rastreador ocupa una superficie total de sesenta y una hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (61 ha, 8.987,20 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- **a) Mojón 1**, de coordenadas Norte=6275370,99 y Este=4449615,31, y
- **b) Mojón 2**, de coordenadas Norte=6275391,32 y Este=4450252,79.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.----

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA